



COSTOS DE REPRODUCCIÓN Y/O ENVÍO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Conforme a la LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE CAMPECHE, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de Diciembre de 2016

Artículo 59- Tratándose de los servicios a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, pagarán derechos conforme a las cuotas que para cada caso se señala, salvo en aquellos casos que expresamente se establezcan excepciones.

Derechos	Unidad de Medida y Actualización	\$
I.- Por expedición de copias certificadas, constancias y cualesquiera otra certificación de documentos que expidan los Entes Públicos:		
a) Por la primera hoja	.59	44.54
b) Por las hojas subsecuentes, cada una	.017	1.28
II. Por expedición de copias simples, cada hoja	.017	1.28
III. Por reproducción de copias en medios electrónicos:		
a) Disco magnético y CD, por cada uno	.47	35.48
b) DVD, por cada uno	.34	25.66

) LA CONVERSIÓN EN PESOS SE REALIZÓ EN BASE A LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN QUE ES DE \$75.49, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 10 DE ENERO DE 2017.

Si el interesado aporta el medio magnético en el que será almacenada la información, la reproducción será sin costo. Lo anterior queda sujeto a la compatibilidad del medio magnético que aporte el solicitante y el equipo de reproducción o grabación con que cuenta el Ente Público.

En el caso de reproducción de fotografías, cintas de video, audio casetes, planos, cartografía y, en general, todos aquellos medios o soportes derivados de los avances de la ciencia y la tecnología, en que obre la información pública solicitada, serán proporcionados o correrán por cuenta del interesado.

El envío de la información solicitada podrá realizarse por correo o paquetería, para la cual los solicitantes que opten por estos servicios deberán cubrir los costos que correspondan según las tarifas vigentes que mantengan las empresas de mensajería establecidas y el Servicio Postal Mexicano, costo que se deberá incluir en la resolución correspondiente y notificarse al interesado.

No se cobrarán costos de envío cuando el solicitante manifieste expresamente en su solicitud que se presentará personalmente a recoger la información solicitada.

Artículo 60- El pago de estos derechos deberá ser cubierto en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas o ante las instituciones de crédito autorizadas, las que expedirán el comprobante correspondiente, mismo que deberá ser presentado ante la autoridad respectiva, previa a la obtención del servicio.

Con base en lo anterior, el pago de los Derechos se deberá cubrir en las Oficinas Recaudadoras del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche (SEAFI), ubicadas en calle 8 y Circuito Baluartes, Palacio de Gobierno, Planta Baja, Zona Centro, C.P. 24000, de esta Ciudad de

San Francisco de Campeche, utilizando el formato SF-FPDT Formulario de Pago de Derechos por los Servicios a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 12 de Febrero de 2007.

Si opta por efectuar el pago de derechos por los servicios a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche a través de medios electrónicos, el formulario SF-FPDT está disponible en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.transparencia.finanzas.campeche.gob.mx/index.php/70-XX>

También puede realizar su pago ante la institución de crédito autorizada BBVA Bancomer, S.A., número de cuenta 00445639565, Sucursal 7708, Plaza 050 Campeche, CLABE 012050004456395659, con el formulario referido anteriormente.

Conforme al artículo 39 de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, previo a la obtención del servicio, deberá presentar o enviar por correo certificado el comprobante de pago correspondiente a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas, ubicada en Calle 8 s/número entre calle 8 esquina con calle 61, Zona Centro, C.P. 24000, Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

La reproducción y entrega de la información se efectuará a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la realización del pago de los Derechos correspondientes y/o acreditación, de conformidad con el Lineamiento OCTAVO último párrafo, de los LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS ENTES PÚBLICOS EN LA RECEPCIÓN, PROCESAMIENTO, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN, DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE FORMULEN LOS PARTICULARES, publicado por la COTAIPEC, el Periódico Oficial del Estado de Fecha 16 enero de 2017.